



1989 - Año del Centenario del Natalicio del Dr. Gregorio Álvarez

ORDENANZA N° 4983/89.-

V I S T O:

El expediente N° 1193-4-89, caratulado: "A.M.E.N. solicita terreno para construcción polideportivo comunitario"; y

CONSIDERANDO:

Que por expediente N° 2318-3006/87, se aprobó la Mensura particular con englobamiento y redistribución de // los lotes 150-151-152-155-157 y 156 partes lote 4 - Sección I de propiedad del Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo de la Provincia del Neuquén.-

Que en dicha mensura se encuentra la Manzana 96 como Espacio Verde y Área Deportiva, con una superficie de 157.291,75 m2.-

Que por el expediente de referencia A.M.E.N. (Asociación Mutualista Evangélica Neuquina) solicita una fracción de tierra para la construcción de un gimnasio polideportivo comunitario en el Barrio San Lorenzo de aproximadamente cuatro (4) hectáreas.-

Que los objetivos del proyecto a encarar apuntan a brindar a toda la comunidad, no solo la práctica deportiva, sino también el desarrollo integral de la persona, atendiendo sus necesidades físicas, mentales y espirituales.-

Que a fojas 15 el Director General de Agrimensura y Tierras Fiscales, informa que existe un espacio verde y Área Deportiva en la Manzana 96 de la Chacra 152, con una superficie de 157.291,75 m2., y de acuerdo a las necesidades de A.M.E.N. de contar con aproximadamente cuatro (4) hectáreas, / solicitando la aprobación del señor Secretario de Obras Públicas, para acceder a lo requerido y continuar con el trámite, / continuándose con la conformidad del señor Secretario de Obras Públicas.-

Que la Entidad solicitante ha dado cumplimiento con lo dispuesto por la Ordenanza 2080/84, en su artículo /

1/12.-

94
ANTONIO E. GRANDE
Secretario Gral. Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén

1989 - Año del Centenario del Natalicio del Dr. Gregorio Álvarez

1112.-

20º del Decreto 0948/84 (formalidades a cumplimentar).-

Que por lo expuesto este Departamento Ejecutivo no tiene inconvenientes en acceder a lo solicitado, conforme a las facultades que otorga la Ley Provincial N° 263 y 663.-

Que el presente expediente fue tratado sobre tablas en la Sesión Ordinaria N° 08/89, celebrada por el Consejo con fecha 28 de abril del corriente año, siendo aprobado por UNANIMIDAD.-

Por ello y lo normado en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Pcial. N° 53 Orgánica de Municipalidades,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Emite la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) ACEPTASE la Sesión efectuada por el Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo de la Provincia del Neuquén, de la Reserva Fiscal y Espacio Verde que surge de la Mensura particular con englobamiento y redistribución de // los lotes 150-151-152-153-157 y 156 parte del lote 4 Sección I de la Chacra 152 que se Redistribuirá: ESPACIO VERDE Y AREA DEPORTIVA: Manzana 96 Chacra 152 parte del lote 4 Sección I de // los lotes 150-151-152-153-157-156 de la Mensura particular con englobamiento y redistribución que mide al Norte 448,77 m., al Sur 450,00 m., al Oeste 390,00 m., y al Este 350,00 m., encerrando una superficie de 197.291,75 m²., lindando al Oeste con calle Necochea, al Norte con calle Dr. Ramón, al Este con calle Racodo y al Sur con calle República de Italia - Nomenclatura Catastral N° 09-21-69-3730.- RESERVA FISCAL: Manzana 40 Chacra // 152 que mide al Norte 100,00 m. al Sur 100,00 m. al Este 100,00 m. y al Oeste 100,00 m., encerrando una superficie de 10.000,00 m²., Nomenclatura Catastral N° 09-21-69-3587, lindando al Norte con la calle Necochea, al Sur con la calle Castelli, al Este con la calle Venado Tuerto y al Oeste con la calle Cayasta y 315. / 404,72 m². de vías de comunicación (calles).-

1113.-

1989 - Año del Centenario del Natalicio del Dr. Gregorio Alvarez

1113.-

ARTICULO 2º) DESAFECTASE del dominio público parte del Espacio Verde y Area Deportiva, una fracción de 40.006,25 m2., cuyas medidas de lados son: al Norte 216,25 m., al Sur // 216,25 m., al Este 185,00 m. y al Oeste 185,00 m., éstas medidas son aproximadas, surgiendo las definitivas del plano de mensura que se confeccionará, lindando al Norte con calle Dr. Ramón, al Sur con resto de la Manzana 96, al Este con calle Racodo y al Oeste con resto de la Manzana 96, para la construcción de un polideportivo comunitario.-

ARTICULO 3º) Por la Secretaría de Obras Públicas, procédase a / ejecutar el plano de mensura correspondiente, cuyas medidas figuran en el Artículo 2º de la presente.-

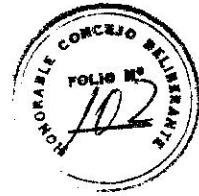
ARTICULO 4º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a / inscribir en el Dominio Privado la fracción que se desafecta en el Artículo 2º y la Reserva Fiscal de la Manzana / 40 de acuerdo al Artículo 1º de la presente.-

ARTICULO 5º) OTORGASE en USO Y OCUPACION CON OPCION A COMPRA, / la fracción de tierra individualizada como Lote 1 de la Manzana 96 de la Chacra 152, cuyas medidas son: Al Norte 216,25 m. al Sur 216,25 m. al Este 185,00 m y al Oeste 185,00 m. éstas medidas son aproximadas, surgiendo las definitivas del // plano de mensura que se confeccionará, lindando al Norte con calle Dr. Ramón, al Sur con resto de la Manzana 96, al Este con / calle Racodo y al Oeste con resto de la Manzana 96, por CINCO / (5) AÑOS a la ASOCIACION MUTUALISTA EVANGELICA DEL NEBUQUEN (A. M.E.N.) para la construcción de un gimnasio polideportivo comunitario.-

ARTICULO 6º) El Municipio hace entrega del Lote mencionado sin / ningún tipo de servicios, quedando a cargo de A.M. E.N., la tramitación de los mismos.-

ARTICULO 7º) La fracción que se entrega se halla libre de ocupantes.-

1114.-



1989 - Año del Centenario del Natalicio del Dr. Gregorio Alvarez

///4.-

ARTICULO 8º) A partir de la firma del convenio respectivo, A.M. E.M. se hará cargo de todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Provinciales o Municipales que pudieran gravar el inmueble.-

ARTICULO 9º) La Entidad cesionaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) Comenzar las obras en un plazo de SEIS (6) MESES, y concluir las en un plazo de CINCO (5) AÑOS, plazos contados a partir de la entrega de la posesión.-
- 2) Destinar el inmueble descrito en el Artículo 1º para el uso exclusivo de la entidad mencionada, no pudiéndole dar otro / destino que no sea el autorizado por la presente.-

ARTICULO 10º) Habiendo finalizado el plazo otorgado en el Artículo 9º y habiendo efectuado la obra cuyo anteproyecto se agrega al Expediente, podrá A.M.E.M. solicitar en compra el predio descrito en el Artículo 5º.-

ARTICULO 11º) Será de exclusiva cuenta de A.M.E.M. los gastos / de infraestructura tales como: movimiento de tierra, forestación, agua corriente, luz, gas, cloacas, mensura.-

ARTICULO 12º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas, por parte de A.M.E.M., dará lugar a la revocación inmediata de éste, debiendo reintegrar a este Municipio el inmueble antes descrito, objeto de la presente Ordenanza, sin derecho a indemnización alguna.-

ARTICULO 13º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

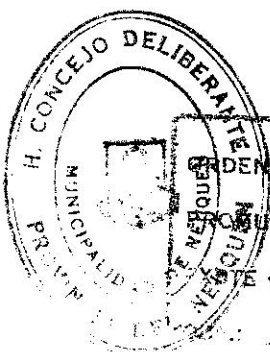
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE / DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1193-A-89).

ES COPIA:

1sz.-

FDO: MENQUINEZ
ALVAREZ.-

ANTONIO E. GRANDE
Secretario del Coordinador
Honorable Concejo Deliberante



ORDENANZA MUNICIPAL N° 4083/89.
SUSCRIPTA POR DECRETO N° 0746/89
N° 1193-A-89-